ADICION No: 2 AL CONTRATO No: 090 DE 2016

PROCESO No: **SS16-072**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO H S.A.**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA ESE HUEM.**

VALOR INICIAL: **$ 547.460.891**

VALOR ADICIONAL No. 1 : $ 2.143.750

VALOR ADICIONAL No. 2 : $271.533.830

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS**, identificada con la C.C. No. 63.275.342 de Bucaramanga, persona jurídica cuya matrícula es la No. 05-107788-04, constituida por Escritura Pública No. 2153 de 2003/10/07 de Notaria 10 del circulo de Bucaramanga y con la actividad económica de Comercialización, Distribución e Importación de productos Farmacéuticos, Hospitalarios y similares,, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 090/2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministro No.090/2016, cuyo objeto es suministro de Medicamentos por valor de $ 547.460.891 2) Que conforme lo señalado el contrato inició la ejecución el 17 de Febrero de 2016. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016 y se encuentra ejecutado en un 56.41%. Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Salud fundamentado en que debido a la alta demanda de pacientes que conforme a su condición clínica han requerido el suministro medicamentos adjudicados en el presente contrato, se hace imperioso adicionarlo por segunda oportunidad en recursos económicos a fin de prestar el servicio público de salud en términos de calidad, oportunidad e integralidad, y de esta manera garantizar la existencia de estos medicamentos por lo que resta de la presente vigencia. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar por segunda vez el valor inicial del contrato No.090/2016 en DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL

10013	NUTRICION ELEMENTAL ENRIQUECIDA CON GLUTAMINA X 76 G	$ 15.998,00	200	$ 3.199.600,00
10097	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE DIABETICO LPC X 1.5 LT	$ 48.500,00	150	$ 7.275.000,00
10096	NUTRICION ESPECIALIZADA PARA PACIENTE DIABETICO LATA X 237 ML	$ 8.350,00	100	$ 835.000,00
10125	NUTRICION LIQUIDA ISOTONICA CON FIBRA CON FOS RTH X 1.5 L LPC	$ 36.976,00	150	$ 5.546.400,00
J07AN01	PRUEBA PARA TUBERCULINA	$ 189.900,00	30	$ 5.697.000,00
B05XA0301	SODIO CLORURO 20MEQ/10ML AMP	$ 244,00	9000	$ 2.196.000,00
R03CC0303	TERBUTALINA 0.5 MG/ML AMP	$ 875,00	20	$ 17.500,00
N02AX0203	TRAMADOL 100 MG/ML GOTAS- X 10 ML	$ 875,00	300	$ 262.500,00
N03AG010203	VALPROICO ACIDO 250MG/5ML JBE- X 120 ML	$ 2.470,00	200	$ 494.000,00
H01BA01	VASOPRESINA 20UI/ML	$ 18.620,00	10	$ 186.200,00
B05BA10	VITAMINA LIPOSOLUBLE PEDIÁTRICA AMP	$ 14.000,00	50	$ 700.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 090/2016 se imputará al Rubro Presupuestal No.221101 Concepto PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Disponibilidad Presupuestal No.774 del 11-07-2016 **CLAUSULA TERCERA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en el anuncio público de contratación electrónica SS16 - 072. **CLAUSULA CUARTA.**INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA : Las demás cláusulas del contrato No. 090 de 2016 permanecerán vigentes y sin Sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los Doce (12) días del mes de julio de 2016.

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS
R/L PRO H S.A

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras- Coordinadora GABYS
Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado GABYS